



Bogotá D.C., Septiembre 7 de 2011

Auto No. 2936

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 50 del 19 de enero de 2011”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 50 del 19 de enero de 2011, este Ministerio otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado: “Construcción de la Doble Calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio de Barbosa y Pradera, localizado en jurisdicción de los municipios de Barbosa y Don Matías en el departamento de Antioquia, a nombre de a la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A.

Que la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A. con radicado número 4120-E1-74438 del 16 de junio de 2011, solicitó a este Ministerio modificación de la licencia ambiental otorgada por la Resolución 50 del 19 de enero de 2011, en el sentido autorizar cambios en la infraestructura asociada, ampliación o modificación de los permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y ajustar geométricamente el trazado o alineamiento de dos (2) tramos del corredor vial licenciado así:

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBSERVACION	ÁREA TRAMO LICENCIADO	ÁREA TRAMO AJUSTADO
K0+000	K0+400	Mantiene		
K0+400	K2+000	Modificación	9.7432 Ha	7.6521 Ha
K2+000	K8+800	Mantiene		
K8+800	K10+390	Modificación	11.9022 Ha	6.2750 Ha

Que este Ministerio mediante oficio radicado No. 2400-E2-74438 del 8 de julio de 2011, requirió la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A. para que allegara los documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010, entre ellos el pago por concepto de evaluación, a fin de iniciar trámite de modificación de Licencia Ambiental.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-97119 del 5 de agosto de 2011, HATOVIAL S.A. allegó copia de la constancia del pago por el servicio de evaluación de la modificación, por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.357.374) M/L realizado el 2 de agosto de 2011 con número de referencia 154008011.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 50 del 19 de enero de 2011”

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-108968 del 29 de agosto de 2011, HATOVIAL S.A. allegó la descripción de las obras o actividades objeto de la modificación y constancia de radicación del complemento de Estudio de Impacto Ambiental en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;

(...)

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución No. 50 del 19 de enero de 2011, para la “Construcción de la Doble Calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio de Barbosa y Pradera, localizado en jurisdicción de los municipios de Barbosa y Don Matías en el departamento de Antioquia.

Que la documentación aportada por la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A. ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 50 del 19 de enero de 2011”

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A., mediante Resolución No. 50 del 19 de enero de 2011, para el proyecto “Construcción de la Doble Calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio de Barbosa y Pradera, localizado en jurisdicción de los municipios de Barbosa y Don Matías en el departamento de Antioquia, en el sentido autorizar cambios en la infraestructura asociada, ampliación o modificación de los permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y ajustar geométricamente el trazado o alineamiento de dos (2) tramos del corredor vial licenciado así:

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBSERVACION	ÁREA TRAMO LICENCIADO	ÁREA TRAMO AJUSTADO
K0+000	K0+400	Mantiene		
K0+400	K2+000	Modificación	9.7432 Ha	7.6521 Ha
K2+000	K8+800	Mantiene		
K8+800	K10+390	Modificación	11.9022 Ha	6.2750 Ha

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Concesión Aburra Norte S.A. – HATOVIAL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Barbosa y Don Matías en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 50 del 19 de enero de 2011”

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON COBOS TELLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM 4845
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano-Profesional Jurídico. DLPTA